

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 314 de 9 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REGLAMENTO

de la

JUNTA SUPERIOR DE BENEFICENCIA

Artículo 1.º La Junta Superior de Beneficencia celebrará las sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean precisas, á juicio del Presidente, para despachar los asuntos mencionados en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de su creación.

Art. 2.º Sus reuniones se efectuarán en el local de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, donde se custodia el Archivo de la Beneficencia particular de España, ó en el que designe el Ministro de la Gobernación cuando la convocatoria sea de su iniciativa.

Art. 3.º La Junta Superior, reunida en Pleno, elegirá en votación ordinaria, ó por papeletas, si lo pidieren dos ó más Vocales, los que hayan de constituir su Comisión permanente.

Art. 4.º Corresponde al Presidente:

Dar posesión á los Vocales y Secretario de sus respectivos cargos.

Poner en conocimiento del Ministro de la Gobernación las vacantes que ocurran en la Junta.

Convocar y presidir las sesiones, así ordinarias como las extraordinarias, que celebren la Junta Superior en pleno y la Comisión permanente, cuando no lo haga el Ministro de la Gobernación; suspenderlas y darlas por terminadas.

Designar las ponencias que deban dar dictamen sobre los asuntos sometidos á la Junta en pleno y á la Comisión permanente.

Dirigir las deliberaciones, aceptando las enmiendas que estime

pertinentes para ponerlas desde luego á discusión ó pasarlas á las ponencias respectivas, si éstas considerasen necesario ampliar su informe.

Suspender la discusión de los dictámenes cuando fuesen impugnados no estando presentes sus autores, ó cuando éstos los retiren para formularlos de nuevo, ó algún Vocal pidiese que quedaran sobre la mesa para mayor instrucción, procurando que en ningún caso deje de darse cuenta del expediente en la sesión inmediata.

Poner á votación los dictámenes que considere suficientemente discutidos y disponer que se una al acuerdo de la mayoría el voto particular que formule cualquier Vocal que disienta de la opinión de la misma; no pudiendo ninguno de ellos reservar su voto ni votar en blanco.

Autorizar con su firma las actas y acuerdos de la Junta en pleno y de la Comisión permanente, así como las consultas y comunicaciones que se dirijan al Gobierno.

Establecer el régimen interior de la Secretaría de la Junta Superior, designando, de acuerdo con el Secretario, los empleados y dependientes que han de auxiliarle, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Octubre último.

Ordenar la distribución de los gastos del personal y material, rindiendo anualmente la oportuna cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Ejercer las demás atribuciones propias del cargo, llevar la representación de la Junta Superior en los actos oficiales y disponer todo lo conducente á la más exacta observancia de este Reglamento.

Art. 5.º Corresponde á los Vocales:

Asistir con voz y voto á las deliberaciones de la Junta en pleno y de la Comisión permanente cuando á ella pertenezcan.

Redactar, auxiliados por el Secretario ó por los Oficiales de Secretaría, las ponencias ó proyectos que se les encomienden.

Art. 6.º Incumbe al Secretario:

Llevar un libro registro en que se anoten la entrada y salida de todos los expedientes, instancias y comunicaciones que el Gobierno remita á consulta de la Junta Superior en pleno y de la Comisión permanente; otro libro de actas, donde se extenderán por riguroso orden de fechas las de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Junta en pleno, haciendo constar al margen de cada una los nombres de los Vocales concurren-

tes, y otro libro en que se harán constar las actas de las sesiones de la Comisión permanente en la propia forma que las anteriores.

Dar cuenta al Presidente de los expedientes y comunicaciones que el Gobierno remita á la Junta, á fin de que acuerde lo más conveniente en orden á su tramitación.

Hacer el extracto de cada expediente para la debida instrucción de las ponencias.

Facilitar á éstas los documentos ó antecedentes necesarios para despachar los asuntos que se les encomienden.

Extender y autorizar, previo acuerdo del Presidente, las citaciones á los Vocales para que concurren á las sesiones, expresando en ellas el día, sitio y hora en que éstas se han de celebrar y los asuntos señalados en la orden del día, cursándolas con la debida antelación.

Asistir á las sesiones de la Junta en pleno y de la Comisión permanente, dando lectura del acta de la sesión anterior, y después de aprobada, de los asuntos que hayan de tratarse, tomando nota de las opiniones expuestas en la discusión y de los acuerdos para redactar el acta.

Redactar y rubricar las comunicaciones que dirija al Gobierno la Presidencia en cumplimiento de sus acuerdos.

Custodiar los expedientes que se tramiten en la Junta Superior y cuantos documentos constituyan su Archivo.

Vigilar esmeradamente el cumplimiento de las obligaciones de los empleados y dependientes de la Secretaría, dando cuenta al Presidente de las faltas en que incurrieren.

Art. 7.º Sustituirán al Secretario de la Junta, en los casos de ausencia y enfermedad, los Oficiales de la Secretaría de la provincial de Beneficencia de Madrid que sean Letrados, por orden de antigüedad en sus cargos, y le auxiliarán también en los trabajos que les confie.

Madrid 31 de Octubre de 1908. = Cierva.

(«Gaceta» núm. 306 de 1.º Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.554.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Amojonamiento de Montes.

Por orden de la Dirección gene-

ral de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 2 del corriente, ha sido designado el Ingeniero D. Teodoro Moreno, para que verifique la operación de amojonamiento del monte núm. 93 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Sierra de Bujes» del pueblo de Jumilla, la cual está señalada para el día 20 de Noviembre actual, y cuyo anuncio aparece inserto en el núm. 246 de este periódico oficial, correspondiente al día 16 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Noviembre de 1908.

=El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.557.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.838.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Barceló Riquelme, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Octubre último, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Barranco de los Gallegos, en la diputación de Torrealhuera; lindando por el N. y O. con la mina «Santa Rita» y terreno franco, y por el S. y E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Ricardo», núm. 16.589, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. verdadero se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª O. 900; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª E. 800; 8.ª á 9.ª N. 500, y 9.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1908.

=Antonio Belmar.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1909, con arreglo a lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
DISTRITO DE CARTAGENA					
47	1901	Estanislao Lloret Noguera.	Vicente y Eugenia.	Cartagena.	Cartagena.
36	1903	Leandro Sánchez y Sánchez.	José y Emilia.	Id.	Id.
85	1904	José María Triviño Pérez.	Manuel y Antonia.	Id.	Los Barreros.
108	"	Francisco Hidalgo Balaguer.	José y Pascuala.	Valencia.	Cartagena.
109	"	Camilo Ruiz Sánchez.	Joaquín e Isidora.	Escombreras.	Escombreras.
134	"	Juan García Martínez.	José y Rosa.	Cartagena.	Cartagena.
60	1905	José María Peñalver Lacorte.	José y Soledad.	Id.	Barrio de la Concepción.
66	"	Ricardo Aguirre Aguado.	Ricardo y Luisa.	Valladolid.	Los Dolores.
118	"	Francisco Campos Guirao.	Incógnitos.	Cartagena.	Cartagena.
2	1906	Juan Hernández y Hernández.	Santos y María Dolores.	Librilla.	Id.
4	"	Pedro García Morata.	Francisco y Bárbara.	Cartagena.	Id.
10	"	Emilio Carrillo Maquilón.	Anselmo y Bernabela.	Cartagena.	Id.
31	"	Juan Ruiz Gallardo.	Diego y Angela.	Jumilla.	Id.
42	"	José López Mendoza.	Leandro y Paula.	Id.	Santa Lucía.
44	"	Pedro Meca Aranda.	Pedro y Francisca.	Id.	Cartagena.
90	"	Luis Casas Lluch.	Tomás y Catalina.	Barcelona.	Id.
94	"	Juan Hernández González.	Francisco y Ana María.	Cartagena.	Id.
100	"	Antonio García Ruiz.	Leoncio y Dolores.	Rincón de San Ginés.	Cabo Palos.
101	"	Antonio García Pérez.	Juan y María Concepción.	Cartagena.	Cartagena.
116	"	José Ruiz Moutoro.	Antonio y Josefa.	Rincón de San Ginés.	Cabo Palos.
125	"	José Verdú Banquells.	Vicente y Matilde.	Cartagena.	Cartagena.
160	"	Arminio Mingot Cremades.	Rafael y Carmen.	Alicante.	Id.
10	1907	Andrés Galera Hernández.	Sebastián e Isabel.	Garrucha.	Id.
13	"	Ginés Ruiz Fructucso.	Juan y Gertrudis.	Cartagena.	Id.
16	"	Francisco Barbero Cuadrapani.	Francisco y María.	Id.	Barrio de la Concepción
19	"	Luis Roldán Hernández.	Miguel e Isolina.	Ferrol.	Id.
27	"	Nicolás González Carmona.	Nicolás y Ana.	Cartagena.	Cartagena.
40	"	Nicolás Blechnist Colao.	Nicolás y Cristobalina.	San Antonio Abad.	Santa Lucía.
41	"	Manuel Martínez.	Juana.	Aguilas.	Cartagena.
50	"	Andrés Blaya Molero.	Antonio y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
52	"	Pedro Hernández Cazorla.	Salvador y Micaela.	Cartagena.	Cartagena.
66	"	Francisco Carmoua Sevilla.	Bartolomé y Encarnación.	Id.	Id.
71	"	José Colmena Losita.	Abelardo y Carmen.	Id.	Id.
72	"	Luis González Díaz.	Luis y Magdalena.	Id.	Id.
74	"	Jose Antonio Díaz Alarcón.	Pedro y Angela.	Carboneras.	Id.
76	"	José Foncuberta Carrillo.	Pedro y Concepción.	Cartagena.	Id.
78	"	Andrés Angosto Buenafuente.	Luis y Ana.	Id.	Santa Lucía.
80	"	Francisco Muñoz García.	Santiago y Micaela.	Canteras.	Canteras.
90	"	Andrés Blanquet Peña.	Miguel y María.	San Antonio Abad.	Cartagena.
95	"	Baldomero Sánchez de León y Bosch.	D. Baldomero y D.ª Josefa.	Cartagena.	Id.
98	"	Agustín Albarracín Simón.	Juan José y Beatriz.	Id.	Id.
120	"	Ramón Navarro Martínez.	Ramón y Manuela.	Id.	Id.
139	"	Fulgencio Falcó Martínez.	Juan y Rosa.	Id.	Santa Lucía.
141	"	Gil Almagro Marín.	Francisco y Josefa.	Garbanzal.	Escombreras.
143	"	Leandro López Soler.	José y Antonia.	Cartagena.	Cartagena.
144	"	Ginés Cela Rodríguez.	Camilo y María.	Id.	Santa Lucía.
147	"	Juan Cuesta Milvain.	D. Agustín y D.ª María de la Caridad.	Id.	Cartagena.
4	1908	Angel López Najar.	Francisco y Rosa.	Id.	Id.
16	"	Martín Ruiz Lozano.	Miguel y Teresa.	Id.	Id.
29	"	Antonio Martínez Plané.	Julián y Dolores.	Id.	Id.
34	"	Juan Sánchez Arroyo.	José y María Antonia.	Pozo Estrecho.	Albujón.
39	"	Francisco Hernández Zaplana.	Francisco y Catalina.	Puerto de Mazarrón.	Cartagena.
40	"	David López Marín.	Andrés y Balbina.	Murcia.	Id.
44	"	Miguel Linares Escobar.	Miguel y Josefa.	Orán.	Id.
49	"	Eugenio de la Guardia Baños.	D. Eugenio y D.ª Amalia.	Cartagena.	Id.
57	"	Raimundo García Meca.	Juan y Nicasia.	Id.	Santa Lucía.
74	"	Roberto Velasco Requena.	Desconocidos.	Id.	Id.
62	"	Emilio Montes Martínez.	Fernando y Carmen.	Sidi-Bel-Abber.	Cartagena.
76	"	Antonio Luján Blaya.	Antonio y Josefa.	Pozo Estrecho.	Albujón.
81	"	Angel Martínez Imbernón.	Francisco e Isabel.	Rincón de San Ginés.	Cartagena.
82	"	Juan Sáez Martínez.	Ginés e Isabel.	Cartagena.	Santa Lucía.
83	"	Dionisio Marín Montesinos.	Dionisio y Eduarda.	Id.	Id.
84	"	Francisco Martínez Paredes.	Francisco e Isabel.	Puerto de Mazarrón.	Portmán.
89	"	Enrique de San Valero Navarro.	Salvador y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
92	"	Ricardo Andreu Avila.	Vicente y María.	Portmán.	Portmán.
96	"	Gregorio Segura López.	D. Gregorio y D.ª Trinidad.	Cartagena.	Los Dolores.
97	"	Fernando Paz Aroca.	D. Aurelio y D.ª Manuela.	La Unión.	La Unión.
106	"	Juan Antonio Gómez Gogorza.	D. Juan y D.ª María.	Cartagena.	Cartagena.
DISTRITO DE AGUILAS					
10	1901	Antonio Hernández Pérez.	Juan y Josefa.	Aguilas.	Aguilas.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
29	1907	Bartolomé Ramirez Robles.	Ginés y Teresa.	Aguilas.	Aguilas.
19	1905	Jaan García Gil.	Juan José y Josefa.	Id.	Id.
27	1904	Pablo Román León.	José y Melchora.	Id.	Id.
29	1905	José García García.	Manuel y Soledad.	Cartagena.	Id.
24	1908	Evaristo García Remolina.	José y Teresa.	Aguilas.	Id.
5	1907	Juan Gris Sánchez.	Bartolomé y Encarnación.	Id.	Id.
41	1905	José Hernández Muñoz.	Antonio y Rosalía.	Id.	Id.
23	1907	Luis Martínez Mula.	Francisco y Beatriz.	Id.	Id.
9	1905	Antonio Gabarrón Sánchez-Fortún.	Antonio y Josefa.	Id.	Id.
33	1908	Juan García Belzunce.	Sebastián y María.	Id.	Id.
15	1907	Andrés Martínez Paredes.	Andrés y Catalina.	Id.	Id.
41	1908	Antonio Sánchez-Fortún Valdés.	José y Catalina.	Id.	Id.
28	1905	Pascual Navarro Miras.	Pascual y Antonia.	Id.	Id.
19	1907	Diego Muñoz Romero.	Diego y Micaela.	Id.	Id.
3	1905	Mariano Frutos Vives.	Francisco y Josefa.	Id.	Id.
46	1908	José Robles Mayor.	Juan y Teresa.	Id.	Id.
19	»	Pedro Tarraga Ortiz.	Amalia.	Id.	Id.
49	»	Francisco Rodríguez Martínez.	Pascual y María de la O.	Caravaca.	Id.
48	»	Salvador Rex Calvo.	Sebastián y Sebastiana.	Aguilas.	Id.
44	»	Martín Ruiz Ortega.	Manuel y Antonia.	Id.	Id.
15	1903	Evaristo Remolina Sánchez.	Luis y Josefa.	Santa Lucía.	Id.
37	1908	Miguel Robles Terrones.	Tomás y María.	Aguilas.	Id.
12	1904	Patricio del Castillo Márquez.	Alejandro y Dolores.	Id.	Id.
57	1908	Julio Soto Carmona.	Antonio y Ana.	Id.	Id.
DISTRITO DE MAZARRON					
23	1900	Francisco Vera y Vera.	Pedro J. y Ana María.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
27	1902	Pedro Vivancos Acosta.	Juan y Gregoria.	Mazarrón.	Mazarrón.
29	»	Juan A. Montoya López.	Melchor y Catalina.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
42	»	Juan José Rodríguez.	José María y Concepción.	Id.	Id.
16	1904	Agustín Gallardo Jerez.	Diego y Francisca.	Id.	Id.
47	»	Bartolomé Zamora Oliva.	Juan é Isabel.	Mazarrón.	Mazarrón.
13	1905	Francisco-Martinez García.	Francisco y Nicolasa.	Puerto de Mazarrón.	Id.
1.º	1906	José María García Muñoz.	Manuel y Antonia.	Mazarrón.	Id.
6	»	Francisco Sáez Oliva.	Juan y Cecilia.	Id.	Puerto de Mazarrón.
11	»	Mariano Gallego Cuenca.	Antonio y Soledad.	Id.	Id.
34	»	Pablo Mulet Hernández.	Martín y Juana.	Puerto de Mazarrón.	Id.
7	1907	Antonio Coy Botía.	Antonio y Dolores.	Mazarrón.	Id.
15	»	Luciano García Muñoz.	Pedro y Clementa.	Id.	Mazarrón.
25	»	Francisco Acosta García.	Juan y Luisa.	Id.	Id.
28	»	Andrés Rodríguez Pérez.	Félix y Josefa.	Puerto de Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
33	»	Pedro Miras Gallego.	Miguel y María.	Mazarrón.	Mazarrón.
39	»	Salvador Morales García.	Agustín y Ana.	Id.	Id.
44	»	Miguel López Cervantes.	José é Isabel.	La Unión.	Puerto de Mazarrón.
45	»	Antonio García Vivancos.	Francisco é Isabel.	Mazarrón.	Mazarrón.
46	»	Francisco Acosta Muñoz.	Antonio y Concepción.	Id.	Id.
47	»	Ginés Acosta Campillo.	Ginés y Sebastiana.	Id.	Id.
2	1908	Pascual Rico Soler.	Marcos y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
5	»	Pedro Martínez Smith.	Miguel y Emilia.	Id.	Id.
9	»	Antonio González Zrmorea.	José y Antonia.	Id.	Mazarrón.
12	»	Pedro Hernández Romero.	Ginés y María.	Id.	Id.
15	»	Juan Martínez Raja.	Ginés y María.	Id.	Id.
17	»	José Yúfera Figueroa.	Justo y Dolores.	Cartagena.	Id.
18	»	Antonio Vélez Jorquera.	José y Leonor.	Mazarrón.	Id.
24	»	José Navarro Pelegrin.	José y Juana.	Id.	Id.
25	»	Diego Valero Martínez.	Bartolomé y María.	Id.	Id.
28	»	Bartolomé Vera Sicilia.	Tomás é Inés.	Id.	Id.
29	»	Antonio de Toro Cuevas.	Antonio y Dolores.	Id.	Id.
32	»	Diego Marín García.	José y Juana.	Cartagena.	Puerto de Mazarrón.
34	»	Miguel Piñero Gallardo.	Manuel é Isabel.	Garrucha.	Id.
DISTRITO DE SAN JAVIER					
8	1906	Santiago Martínez Mateo.	Juan y Sinforosa.	Pacheco.	Los Alcázares.
41	1903	Jenaro Jiménez García.	Antonio y Rosario.	Pinatar.	Pinatar.
3	1901	Eugenio López Gómez.	Antonio y Rosario.	Id.	Id.
60	1902	Miguel Severo Cánovas Albaladejo.	José y Dolores.	Id.	Id.
22	1904	José Vera Villena.	Silvestre y Tomasa.	Id.	Id.
66	1905	Ginés Romero Sánchez.	Ginés y Encarnación.	San Javier.	San Javier.
67	»	Emilio Rivera Sánchez.	Luis y María.	Pinatar.	Pinatar.
30	1902	Dionisio Sáez Martínez.	José y Encarnación.	Id.	Id.
57	1903	Antonio Ballester Abellán.	Emeterio y Ana María.	Id.	Id.
56	1905	Mariano Pardo Montesinos.	Antonio y Josefa.	San Javier.	San Javier.
8	1908	Sotero José Sánchez Linares.	José y Magdalena.	Cartagena.	Cartagena.
25	1903	Emeterio Castejón Molina.	Antonio y Fulgencia.	Pinatar.	Pinatar.
43	»	José Albaladejo López.	Paulino y Encarnación.	Id.	Id.
68	1902	Rosendo Albaladejo García.	Pedro y Cayetana.	Id.	San Javier.
6	1903	José Albaladejo Alarcón.	Damián y Luisa.	San Javier.	Id.
3	1907	Emilio Zapata.	Rosario.	Pacheco.	Los Alcázares.
54	1903	Tomás Gómez Fernández.	Miguel y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
103	1905	Joaquín Jiménez Gallego.	José María y Concepción.	San Javier.	San Javier.
23	»	Mariano Pérez Escudero.	Tomás y Concepción.	Pinatar.	Pinatar.

Cartagena 20 de Octubre de 1908.—Eloy Meléndreras.

Quinta sección.

Número 2.561.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha cinco del actual, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por el concepto de cédulas personales del actual ejercicio la siguiente.

Providencia declarando el único grado de apremio.

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la citada instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al Arrendatario de contribuciones quien firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

Ayuntamientos que se citan.

Jumilla, Cieza, Albudete, Mula, Beniel y Cehegin.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Noviembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que á los diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* y en sus horas de diez á once y de once á doce, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumos por las especies objeto de la exclusiva y por aquellas que lo son de la venta libre por el sistema de pujas á la llana y por los tipos de tres mil quinientas pesetas diez céntimos y mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, respectivamente, por cada uno de los dos años que durará el arriendo, cuyo acto se llevará á efecto en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó la de quien le sustituya en sus funciones, asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día a

en que se celebre aquella en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo á que ascienden estas subastas consignado en las Arcas municipales, en las del Tesoro ó en poder de la Junta en el acto de sus celebraciones, y la fianza definitiva que ha de prestarse al rematante, lo será por la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* así como el reintegro y gastos de expediente, será de cuenta del rematante.

Villanueva 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Número 2.566.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto de las subastas para el arriendo de arbitrios municipales sobre puestos públicos, degüello de reses en el Matadero público y pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año 1909, se celebrarán dichas subastas en la Casa Consistorial á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si este fuese efectivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto en la siguiente forma:

A las nueve.

Arbitrio sobre puestos públicos, bajo el tipo de mil cien pesetas con depósito provisional de cincuenta y cinco pesetas y fianza definitiva del 40 por 100 del importe de la adjudicación.

A las diez.

Arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de mil trescientas pesetas sesenta y cinco céntimos por depósito provisional y el 10 por 100 de fianza definitiva.

A las once.

Arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de trescientas pesetas, quince pesetas de fianza provisional y el 10 por 100 de definitiva.

Las proposiciones se admitirán durante media hora y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto juntamente con el modelo de proposición en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Abanilla 5 de Noviembre de 1908.
—Juan José Salar.

Número 2.570.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Edicto.

Se hace saber: Que el día 14 del mes de Noviembre actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular la primera subasta para el arriendo por todo el año 1909 del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de esta villa, bajo el tipo de 500 pe-

setas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, así como el modelo de proposición.

Compos 6 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Juan Moreno.

Número 2.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía el día 27 de Octubre próximo pasado, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos por el plazo de uno á tres años, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 24 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que han regido en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo ascendentes á la cantidad de 101.213'56 pesetas, pero en este caso sólo será valedero el arriendo por un solo año que será el de 1909 según lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Cehegin 3 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Gregorio Piñero.

Número 2.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que formados por la Comisión correspondiente y aprobados convenientemente por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de norma para las subastas de los arbitrios de puestos en la plaza pública y degüellos de reses en el matadero municipal durante los años de 1909 y 1910, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones.

Villanueva 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Número 2.564.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUI

Don Graciano Marín Vidal, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean justas.

Lorquí 7 de Noviembre de 1908.
—Graciano Marín.

Número 2.571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Que desde el día de hoy hasta fin del corriente mes y de diez á dos de la tarde podrá verificarse en la Depositaria municipal el pago en período voluntario del impuesto señalado á los Casinos y Círculos de recreo existentes en este término correspondiente al 4.º trimestre del actual año.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que disponen los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Cartagena 6 de Noviembre de 1908.—José A Sánchez.

Octava sección.

Número 2.587.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En cumplimiento á carta-orden que se diligencia de esta Audiencia provincial dimanante de causa sobre robo, se ha dictado providencia con esta fecha, mandando el señor Juez de instrucción del distrito de San Juan, citar así al testigo Mariano Nieto Díaz, para su comparecencia ante la sección segunda de dicha Audiencia el día diez y nueve del actual á las nueve, en que darán principio las sesiones á juicio oral en la aludida causa contra otro y José García Pedreño; bajo apercibimiento que de no comparecer aquel testigo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Bartolomé Costa.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

«La Estrella».

ANUNCIO

A los efectos de la obligación 5.ª de las contenidas en la Póliza de garantía suscrita por los interesados, se cita á todos los accionistas de esta Sociedad que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos reclamados.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Presidente, Francisco Alonso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA, MELILLA Y HELLIN

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 7 DE NOVIEMBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.535.533'78
Imposiciones durante la semana.	>	303.175'83
Suma.	>	8.838.759'61
Reintegros.	>	272.540'59
Saldo.	>	8.566.219'02

MURCIA—Tip. de Juan Hernández